



Tipo Norma	:Resolución 1015 EXENTA
Fecha Publicación	:08-03-2014
Fecha Promulgación	:06-03-2014
Organismo	:PRESIDENCIA DE REPÚBLICA
Título	:DISPONE QUE OBRAS LITERARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE INDICA SE INTEGREN AL PATRIMONIO CULTURAL COMÚN
Tipo Versión	:Unica De : 08-03-2014
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:08-03-2014
Id Norma	:1060129
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1060129&f=2014-03-08&p=

DISPONE QUE OBRAS LITERARIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE INDICA SE INTEGREN AL PATRIMONIO CULTURAL COMÚN

Núm. 1.015 exenta.- Santiago, 6 de marzo de 2014.- Vistos: Lo regulado en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; decreto supremo N° 318, de fecha 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra Director Administrativo de la Presidencia de la República a don Aldo Sabat Pietracaprina; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y razones de buen servicio.

Considerando:

1. Que la Presidencia de la República, según consta en certificados emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, es titular de los derechos de autor de las siguientes obras: "La Reconstrucción de Chile" (Certificado N° 234.371); "Cien Obras, Doscientos Años, Legado Bicentenario" (Certificado N° 235.448); "Discursos Escogidos, Sebastián Piñera Echenique, Presidente de Chile, Dos Mil Diez-Dos Mil Catorce" (Certificado N° 236.658); "Primera Dama al Servicio de Los Chilenos" (Certificado N° 237.964); "Elige Vivir Tu Parque" (Certificado N° 238.369), y "Memoria Internacional. Presidente Sebastián Piñera E. 2010-2014" (Certificado N° 238.711);
2. Que el tenor literario y registros fotográficos de las citadas obras abarca temas de relevancia significativa en el contexto del Programa "Legado Bicentenario", por lo que su difusión y disponibilidad facilitan el acceso a ellas como válidas y auténticas referentes de la Obra del Gobierno de S.E., el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique;
3. Que por tal razón, es decisión de esta Autoridad Administrativa poner a disposición del Patrimonio Cultural Común las obras tituladas: "La Reconstrucción de Chile", "Cien Obras, Doscientos Años, Legado Bicentenario", "Discursos Escogidos, Sebastián Piñera Echenique, Presidente de Chile, Dos Mil Diez-Dos Mil Catorce", "Primera Dama al Servicio de Los Chilenos", "Elige Vivir Tu Parque" y "Memoria Internacional. Presidente Sebastián Piñera E. 2010-2014", con el propósito señalado precedentemente;
4. Que el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, establece que "El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las Instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos", agregando, seguidamente, que: "Sin embargo, mediante resolución del titular podrá liberarse cualquiera de dichas obras, para que formen parte del patrimonio cultural común";
5. Que, no obstante, el artículo 80 del citado cuerpo legal, señala que la utilización de las obras de dominio común o de aquellas que integran el Patrimonio Cultural Común, quedan disponibles con las limitaciones establecidas en las letras a) y b) de esta norma, en cuanto prescribe: "Artículo 80. Comete delito contra la propiedad intelectual y será sancionado con pena de multa de 25 a 500 unidades tributarias mensuales: a) El que, a sabiendas, reproduzca, distribuya, ponga a disposición o comunique al público una obra perteneciente al dominio público o al patrimonio cultural común bajo un nombre que no sea el del verdadero autor; b) El que se atribuyere o reclamare derechos patrimoniales sobre obras de dominio público o del patrimonio cultural común.";



6. Que de esta forma, del precepto legal se desprende que estas creaciones literarias pueden ser utilizadas por cualquier persona, con las limitantes de reconocer la paternidad de las obras y respetar la integridad de ellas, sin excepción;

7. Que es obligación de la autoridad procurar una gestión eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, y de conformidad a las normas legales citadas, he determinado dictar la siguiente:

Resolución:

I. Dispónese que las obras literarias tituladas "La Reconstrucción de Chile", "Cien Obras, Doscientos Años, Legado Bicentenario", "Discursos Escogidos, Sebastián Piñera Echenique, Presidente de Chile, Dos Mil Diez-Dos Mil Catorce", "Primera Dama al Servicio de Los Chilenos", "Elige Vivir Tu Parque" y "Memoria Internacional. Presidente Sebastián Piñera E. 2010-2014", todas inscritas en el Registro de Propiedad Intelectual, del Departamento de Derechos Intelectuales, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, a nombre de la Presidencia de la República, se integren al Patrimonio Cultural Común en los términos y condiciones a que se refiere la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

II. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, atendido que lo dispuesto en este acto administrativo es de alcance general y tiene efectos sobre terceros.

Publíquese, comuníquese y archívese.- Aldo Sabat Pietracaprina, Director Administrativo Presidencia de la República.